



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

---

Despacho de la Ministra

CIRCULAR

DM-0063-12-2017

**Para:** Directores (as) Regionales de Educación  
Supervisores (as) de circuito educativo  
Directores (as) de centro educativo  
Personal Docente de educación musical

**De:** Sonia Marta Mora Escalante  
Ministra



**Asunto:** Lineamientos para la asignación de lecciones de educación musical en instituciones educativas de I y II ciclo de Educación General Básica.

**Fecha:** 4 de diciembre del 2017.

---

Estimadas señoras y señores:

Al Despacho ministerial ingresaron durante los últimos meses del año 2017, numerosas gestiones de educadores y educadoras de educación musical, - las cuales fueron remitidas también por los sindicatos a la Junta Paritaria de Relaciones Laborales -, por las que se denunció la eliminación de plazas y/o de lecciones de educación musical, que afectaba principalmente a los docentes de esa especialidad en instituciones educativas de I y II ciclo de Educación General Básica. En dichas denuncias se atribuía tal situación, a una supuesta directriz o instrucción ministerial.

En respuesta, se ordenó una investigación por la cual se constató lo siguiente:

- a) El Ministerio de Educación Pública en apego al Acuerdo del Consejo Superior de Educación, N° 34-97 llamado "Propuesta del Plan de Estudios de I y II Ciclos de la Educación General Básica" del 08 de Mayo de 1997, determinó la estructura del Plan de Estudios de I y II Ciclos de la Educación General Básica, incorporando las siguientes asignaturas:



**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

- Matemáticas
- Educación Científica
- Estudios Sociales
- Español
- Educación Agrícola
- Lengua Extranjera (Inglés, francés, italiano y otras)
- Laboratorio de informática
- Educación Religiosa
- Educación Física
- Educación para el Hogar / Artes Industriales
- Educación Musical
- Artes Plásticas

Todas las anteriores asignaturas – incluyendo educación musical, son de carácter obligatorio; no obstante, por razones de capacidad locativa y horaria, en los transitorios del acuerdo del Consejo Superior de Educación precitado, se estableció una gradualidad progresiva y temporal, para que todos los centros educativos del país, lograran cumplir con el programa completo, de conformidad con el avance en el cambio de modalidad por centro educativo, de doble jornada a horario regular; situación esta última, en que los centros educativos quedan habilitados en cuanto a capacidad horaria y de infraestructura para establecer el programa completo.

- b)** En el período 2014-2017 se incorporaron al Horario Regular, un total de 52 instituciones que implementan el Plan de estudios de manera completa, lo que implicó, otorgar 117 nuevos códigos para educación musical, sumando un total de 1.943 plazas de educación musical, según el siguiente cuadro:



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho de la Ministra

Años 2014-2017

Asignatura	AÑOS				
	2014	2015	2016	2017	TOTAL
Educación Musical	34	46	23	34	137

- c) Ni el Despacho de la Ministra de Educación Pública, ni ninguna otra instancia autorizada, ha emitido directrices o instrucciones para eliminar o disminuir plazas o lecciones de educación musical.

**POR TANTO:**

- I. El Despacho de la Señora Ministra de Educación Pública, reitera que la enseñanza de la música forma parte del currículum obligatorio del Plan de Estudios de I y II ciclos de la Educación General Básica vigente, según acuerdo del Consejo Superior de Educación, N° 34-97 del 08 de Mayo de 1997.
- II. El cumplimiento de dicho acuerdo es gradual y progresivo, de conformidad con el avance en el cambio de modalidad por centro educativo, de doble jornada a horario regular, debiendo mantenerse vigentes los códigos y lecciones de enseñanza de la música ya existentes en el curso lectivo 2017, salvo disminución de matrícula, previo dictamen del Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional.
- III. Que de conformidad con el enfoque de la educación costarricense, definido a partir de la nueva Política Educativa "*La Persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*", aprobada por el Consejo de Educación Superior, por acuerdo N° 03-64-2017 del 13 de noviembre del 2017, la educación musical debe ser parte vital del desarrollo de niños, niñas y jóvenes por lo que se procurará alcanzar la cobertura total del Plan de Estudios de I y II Ciclo de la Educación General Básica – incluyendo la





**REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

---

**Despacho de la Ministra**

enseñanza de la música – en el menor tiempo posible y de acuerdo con las posibilidades de infraestructura y capacidad horaria.

- IV.** Los casos concretos denunciados por disminución de lecciones o cierre de códigos, se trasladan al Departamento de Desarrollo de Servicios Educativos de la Dirección de Planificación Institucional, para que esta instancia técnica determine mediante auditorajes de matrícula previamente programados, si tal medida correspondió a una disminución real de matrícula o si en su defecto, deben restablecerse las lecciones de educación musical suprimidas.

Cc: Despacho Viceministerio Académico  
Despacho Viceministerio Administrativo.  
Despacho Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional.